



*La Cámara de Representantes de la
República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy,
ha sancionado el siguiente proyecto de ley*

Artículo 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del ciento setenta aniversario del nacimiento de Aparicio Saravia, hasta las cantidades y con las características y especificaciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 5.000 (cinco mil) unidades con las siguientes características:

- a) el valor facial de cada unidad será de \$ 2.000 (dos mil pesos uruguayos);
- b) la moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas;
- c) se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento);
- d) tendrá 12,50 (doce con cincuenta) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro;
- e) se admitirá una tolerancia de peso del 2% (dos por ciento) por cada millar y de +/- 0,1 (un décimo) milímetros en el diámetro; y
- f) su forma será circular y su canto, liso.

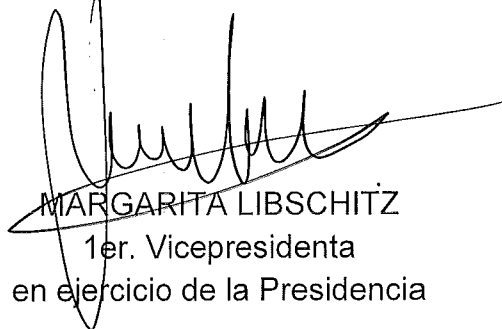
Artículo 3º.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales que constituirán el anverso y reverso de las monedas.

Artículo 4º.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a disponer la desmonetización de las monedas cuya acuñación se autoriza por la presente ley, y a su enajenación tanto dentro del territorio nacional como en el exterior.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de setiembre de 2026.



VIRGINIA ORTIZ
Secretaria



MARGARITA LIBSCHITZ
1er. Vicepresidenta
en ejercicio de la Presidencia